



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Delegación de Servicios Sociales

### **Trámite: Ayuda económica familiar**

#### **Descripción**

Son aquellas prestaciones temporales de carácter preventivo que se conceden a familias para la atención de las necesidades básicas de menores a su cargo cuando carecen de los recursos económicos suficientes para ello, con el fin de evitar la institucionalización del menor y posibilitar su integración en el entorno familiar y social. Estas ayudas implicarán una intervención social complementaria.

#### **Requisitos de acceso**

Serán destinatarias de estas ayudas aquellas unidades familiares que tengan menores a su cargo y que carezcan de recursos económicos suficientes para atender las necesidades básicas de los mismos, especialmente de crianza y alimentación, higiene, vestido y calzado, debiendo cumplir en todo caso con los siguientes requisitos:

- Insuficiencia de recursos económicos en el hogar donde los menores residan o se integren.
- Existencia de necesidades básicas de los menores que deben ser cubiertas.
- Aceptación por parte de la familia de un **Proyecto de Intervención Familiar** que contribuya a superar la situación, comprometiéndose la familia a la mejora de su situación en función de sus posibilidades de cambio y los objetivos planteados.
- La valoración de un pronóstico positivo sobre la resolución de la problemática detectada.

Para la concesión de las Ayudas Económicas Familiares tendrán **preferencia** las siguientes familias:

- Familias numerosas.
- Familias monoparentales.
- Familias con la ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los menores (por defunción, enfermedad, ingreso en prisión...)
- Familias con algunos de sus miembros con discapacidad igual o superior a un 33% o en situación de dependencia.
- Familias con menores de reciente desinstitucionalización reintegrados a su familia de origen o en proceso de reunificación familiar a punto de ultimarse.

## **Documentación requerida**

Para solicitar las citadas ayudas será necesario presentar la siguiente **documentación actualizada**:

### Con carácter general:

- Solicitud debidamente cumplimentada conforme al modelo oficial, suscrita por el interesado o por quien ostente su representación legal, debiéndose en este último caso, acreditarse la misma.
- Declaración jurada o promesa de ingresos referida a todos los mayores de 16 años de la unidad familiar.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento oficial que lo sustituya del solicitante y toda su unidad convivencial.
- Fotocopia del libro de familia.
- Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar o convivencial mayores de 16 años, o en su defecto certificados negativos de ingresos y/o percepciones del Servicio Público de Empleo Estatal e Instituto Nacional de Seguridad Social, en el caso de oposición expresa .
- Certificados de vida laboral de la Tesorería de la Seguridad Social, de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Certificados escolares de los menores de 16 años que convivan en el domicilio indicando su asistencia regular a clase.

### Con carácter específico:

- En casos de separación o divorcio, deberá presentarse sentencia y/o convenio regulador en la que conste cuantía de las pensiones compensatorias y/o alimenticias. En el caso de que no se perciba la pensión alimenticia o compensatoria fijada en la resolución judicial de separación o divorcio, además se acompañará reclamación judicial acerca de dicho incumplimiento.
- En caso de que el solicitante sea progenitor no custodio, justificante de la pensión de manutención abonada en favor del hijo, a los efectos de considerarlo como gasto deducible.
- Fotocopia de la tarjeta acreditativa de discapacidad en los casos en los que proceda
- Fotocopia del título de familia numerosa en los casos que proceda.
- Fotocopia de la sentencia de víctima de violencia de género y/o orden de alejamiento en vigor, en los casos que proceda.
- Fotocopia del contrato de alquiler y justificante del pago del mismo, referido a la vivienda habitual, de los 6 meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud. No se considerarán los gastos de alquiler cuando entre el arrendador y el



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Delegación de Servicios Sociales

arrendatario exista relación de parentesco hasta el 2º grado de consanguinidad, afinidad u adopción y acogimiento.

- Justificante del préstamo hipotecario de la vivienda habitual referido a los últimos seis meses; los recibos aportados deberán acreditar que realmente se trata de un préstamo hipotecario.

### **Plazo de presentación**

Abierto permanentemente.

### **Organismo competente de tramitación y resolución**

Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

### **Base legal**

Ordenanza municipal reguladora de las prestaciones de los servicios sociales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la atención de las necesidades sociales. Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz 16/11/2017.

### **Solicitud**

La solicitud se entregará en el centro de los Servicios Sociales a través de cita previa con las trabajadoras sociales de la Delegación.

### **Observaciones y otros datos de interés**

Las familias que cumplan con los requisitos mencionados anteriormente podrán recibir ayudas económicas dinerarias o en especie, de carácter periódico o único, que se destinarán a la cobertura de necesidades por el siguiente orden de prioridad:

1. Necesidades básicas: adquisición de alimentos, ropa, calzado, productos de aseo personal e higiene doméstica, pañales, leche de continuidad, así como medicamentos con la debida prescripción médica.
2. Necesidades escolares: Material escolar no financiado por el organismo competente en Educación, acceso a recursos educativos que desempeñen una función de integración de la persona menor, gastos derivados de transporte u otros.
3. Necesidades del hogar donde reside el menor: suministros básicos de electricidad, gas y agua; adquisición de mobiliario y enseres básicos; arreglos en la vivienda; siempre que ello incida en el bienestar del menor.